

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

NOVIEMBRE DE 1956

NUM. 23

EXCEDENTES FORZOSOS

por Vicente Olmos Rodríguez
Médico de A. P. D., Olba (Teruel)

Antes de escribir este artículo, he meditado que título le daría, para además de justificar su materia allegarme un número seguro de lectores, que supongo serán los que están en esta situación o piensen llegar en un futuro más o menos próximo a ella, y he sacado la conclusión que el que mejor le cuadraba era ese de Excedentes Forzosos.

Advierto que todos saldrán —si es que siguen hasta el final— un poco defraudados, porque se trata de la situación en que terminaremos muchos médicos de A. P. D. que estamos en la actualidad desempeñando plazas en propiedad, y no de los que son excedentes forzosos.

Atañe a los que somos «propietarios en ejercicio» pero nos transformaremos —como veréis— en excedentes forzosos.

He dudado en la manera de desarrollarlo; de una parte, la cruda realidad me incitaba, a la «tragedia» pero este género, no estaba autorizado sin vuestro permiso, amables lectores, a emplearlo, como tampoco me atrevo a abusar de vuestra confianza desarrollándolo con un exagerado estilo «codornicesco», por eso me he decidido por una simple narración humorística que os haga pensar sonriendo.

* * *

Hace unos días terminaron el Padrón de habitantes en el pueblo donde ejerzo, y dió la cifra de 903, el que consulté cuando solicité esta plaza hace seis años era de 1.320 h., y correspondía al año 1940, la revelación que me produjo esta lectura me movió a estudiar algunos datos estadísticos que seguidamente transcribo, a pesar de la frase que dice que «existen las mentiras, las grandes mentiras y las estadísticas», y son bastante expresivos.

El año 1905, Olba (Teruel) tenía 1802 habitantes, en 1940 —como habéis leído— eran de 1320 y en 1955 el novísimo 903, como se ve en 50 años ha disminuído a la mitad su población.

La natalidad el año pasado fué de 7'7x1.000 y como quiera que la total de España es de 20x1.000, la de este lugar es de menos 12'3.

Esto obedece a que aunque se celebraron 8'8x1.000 h. matrimonios, solo fijaron su residencia en ésta el

12'5x100. En España el índice de matrimonios es de 8x1.000 h. Casi todas las felices parejas se marchan a pasar todas las lunas de miel que Dios quiera concederle en esta vida, domiciliadas en Barcelona.

La mortalidad en esos mismos 12 meses fué de 15'5x1.000 h. y en España es de 10x1.000 h., de modo que en este Municipio fué de más 5'5.

La razón de este exceso es debida a que la senectud es de 21x100, es decir que de cada cien habitantes existen veintiuno que tienen cumplidos los 60 años. Francia que es una de las Naciones Europeas que mayor proporción de senectos tiene solo llega a 16'4x100, esta villa sobrepasa un 4'5 el de esa nación.

Este pueblo disminuye a razón de 28 personas por año, lo que hará que dentro de 33 años tendrá —menos 21 habitantes; le ocurrirá como con el peso de los toros de lidia, que este año lo han disminuído 20 kilogramos, y un crítico taurino con sorna dice que dentro de 20 años a este ritmo no pesarán nada.

Las causas de este déficit anual, son principalmente dos; la primera y más importante la emigración enfermedad social que aqueja a los pueblos, peor que el cáncer en las personas, y la plaga de las termitas en los edificios.

Esa huida de sus hogares nativos va carcomiendo —como hacen esos insectos— el armazón vital de estas pequeñas agrupaciones urbanas, y de no emplear remedios eficaces terminarán por derrumbarse totalmente.

A propósito de esto, y charlando con el Sr. Cura de esta parroquia le decía que, los indígenas de este valle, estaban atacados del complejo de «la fugitiva» y él, me contestó, que lo del complejo como término médico, le parecía bien y no lo discutía, pero lo de la fugitiva le parecía una palabra poco expresiva y proponía emplear un vocablo más justo, el de la «estampida» porque ese es en realidad el estado de ánimo de que están poseídos sus feligreses.

Este éxodo, me obliga ya que estoy en Aragón, a la licencia de componer una letrilla para copla de jota que —creo— cuadra bastante bien, y que dice así:

*Olba, lugar hermoso
de vergel casi continuo
«a uno te as descuidiao
se te ha marchao el vecino».*

La otra causa es que la mortalidad sobrepasa la natalidad, como veréis en 14 defunciones —que son las que ocurrieron el año pasado— no hay mortinatalidad ni mortalidad infantil. De 20 a 60 años fallecieron 3 que es el 21x100, en cambio mayores de 60 años 11, que es el 79x100.

Ahora ya ireis comprendiendo el porqué del título que encabeza este ensayo estadístico. Esta plaza cuando la solicité encajaba legalmente con arreglo a las disposiciones en vigor a la de 3.^a categoría, porque tenía más de 1.000 habitantes y un perímetro topográfico mayor de 4 kilómetros, en la actualidad debiera ser de 4.^a categoría por tener menos de 1.000 habitantes y naturalmente la misma topografía.

Dentro de 14 años tendrá menos de 500 h. y deberá ser de 5.^a categoría. No creáis que exagero en las perspectivas sombrías. Si conociérais las características peculiares de estos parajes veríais que son verdad y los compañeros de todos los pueblos limítrofes, San Agustín, Puebla de Arénoso, Fuentes de Rubielos, Rubielos de Mora, Albentosa y los limítrofes de estos igual, estoy seguro me darán la razón, porque sufren también el transtorno de la emigración.

Estas situaciones crean unos casos especiales y son los de que las plazas que se adquirieron en propiedad de una categoría determinada no continúan siéndolo. Tenemos en este caso a favor al legislador que nos conserva la categoría por lo que le doy las gracias.

Cuando pasen 33 años seré el funcionario mejor pagado de España porque habré acumulado quinquenios, habrá aumentado —no sé en cuanto— los honorarios de la titular y todo por visitar a menos de 21 semejantes.

A falta de enfermos reales me dedicaré a pasar visita en los libros del Registro Civil. ¡Qué felicidad si esto llego a alcanzarlo! Sería el verdadero país de Jauja. La inédita versión del Robinsón Crusué médico, de la que yo sepa no se ha escrito nada todavía y de la que brindando la idea del tema o guión.

Aparte ironías, creo que ha llegado la hora de exponer nuestros casos. Este ha sido el móvil principal de este escrito. Hemos de buscar como médicos la terapéutica de nuestros sufrimientos. ¿Cómo, de múltiples maneras. Solicitando de nuestras Autoridades Sanitarias un cierto derecho de preferencia en los próximos Concursos u Oposiciones que se anuncien, incluyéndonos en el grupo que podría denominarse Excedentes Forzosos por DISCATEGORIA.

¿Se solucionarán estos problemas?, «no se solucionarán». Todo depende de la «Gracia» que tengamos al exponerlos, que «el ángel» con que solicitemos incline al legislador a poner en nuestra Súplica la abreviatura «Ha» que significa hágase, y que no ocurra —como en la conocida anécdota— que el amanuense administrativo que tenga que transmitir la orden sufra un error ortográfico y lo intérpretese por Archívese.

LA LEY Y NOSOTROS

Un Infantes menos

No es que haya muerto (que yo sepa) ningún componente de ninguna familia real. Eso de «un infante menos» va por mí que no tengo de «real» más que el franqueo (y aún no llego), pues con la esquelética arquitectura que me es genuina puedo circular como «impreso» y hasta me parece que quepo a través de la rendija de un buzón.

«Un infante menos» quiere decir que ya no soy de infantería; que me he „ motorizado, como antaño, aunque menos.

Porque antaño me motoricé a todo tren (¡O, témporal ¡O, morel! — y no le pongas hache a esas oes, Fermín, a no ser que te quieras ganar un lapo. Los latinos no gastaban hache cuando lanzaban exclamaciones. ¡Herudición que tiene uno! Y a mi herudición sí que le debes poner la muda letrita; ¡es tan grande... como mi modestial Por eso la hacheo—).

Decía, cuando alguien me interrumpió —¡chsssst!—, que antaño me motoricé a todo tren, que es como decir a todo coche. Y añadía lo de ¡«O, témporal ¡O, morel!» (re-pito que sin hache) por el aquel de que hogaño mi motorización es tan

poquita cosa como inconmensurables son mi herudición y mi modestia. En resumen: que me he comprado una moto.

Claro que hay motos y motos, como hay rubias y rubias y leyes y leyes (véase el número anterior de esta HOJA INFORMATIVA). La mía (me refiero a la moto; de la rubia..., ni hablar) es una monadita.

No os voy a decir la marca, porque la casa productora no abonará nada a mi menda en concepto de «gastos de publicidad», y francamente, el que quiera bombo que lo pague.

Sin embargo traeré a las cuartillas un buen panegírico del chirimbolo ese poniendo de relieve cuantas cosas tiene dignas de «Eulogio», que diría el amigo TOLOSE.

(La forma de mi moto (por algo hay que empezar) es verdaderamente atractiva. Te entra por los ojos, como Lili. Viene a ser algo así como una menegilda en plan de cofia y delantalito coquetón y tal. La cofia la llevo yo, y se llama casco. El delantal lo lleva la moto, y no sé como se llama, aunque barrunto que atiende por «scooter» por razones que no son del caso, sino de la casa que lo fabricó.

Eso del «scooter (según el agen-

te que me trajo por carretera el artefacto) ya supone la primera ventaja, pues gracias a él, puede uno ir sentado como en una silla y subir o apearse sin necesidad de levantar la... patita como perro en quina tentadora. «Este tipo — machó el susodicho agente — permite viajar con cualquier atuendo y sin tener que ponerse el mono, pues como lleva la protección del motor, no se ensucia uno». Y es cierto: No se ensucia uno; se ensucian dos: el que conduce y el que va a la grupa. Y sino, que se pregunten a Lili. Ayer la llevé en viaje experimental y no os quiero contar el polvo que recogimos en ambos... Yo aún me lo pude quitar con un buen cepillo, pero ella que llevaba un «sweter» de esos tipo esquimal, todo a flecos... ¡nayan! Es imposible encontrar un cepillo eficiente para esa clase de prendas menos mal que Lili es una chica de muchas (prendas, vamos) y sustituyó el sweter por una rebeca «azul ensueño» que esperaba una vez en el ropero de mi buena amiga. A estas horas se habrá ya olvidado del inservible «sweter»; y ha caído del polvo. Las mujeres son afortunadamente.

Otra de las cosas buenas de la moto es el precio. ¡BA-RA-TI-S-MA! Apenas llega a las diez y siete mil pesetas, ya véis. Claro que, aparte, ha de proveerse

¡Terrible dudal.

* * *

NOTICIAS NOTICIALES

Resuelto ya el Concurso de plazas de A. P. D. de oposiciones. He visto alguna de las plazas adjudicadas en la provincia de Castellón (habéis de saber que por razones afectivas sigo colegiado en el de La Plana, donde debuté el año veintinueve). Y pa qué os voy a contar. Tan sólo os contaré que una de las plazas adjudicadas, que conozco porque la desempeñé «a fortiori» hace poco más de tres años, es Bojar y agregados. Es de 0'02^a, según mi clasificación y tienen los siguientes detalles de interés: Altitud—1.233 metros sobre el mar (en la plaza del pueblo Corachar, uno de los agregados). Número de vecinos en total—Alrededor de los doscientos cincuenta. Masías comprendidas en el citado número—Alrededor de las treinta. Número de pueblos que integran el partido médico—Cuatro, a saber: Bojar, Fredes, Castell de Cabres y Corachar. Distancias entre dichos agregados—De Bojar a Fredes 22 kilómetros por carretera y nueve a campo traviesa. De Bojar a Corachar, siete. Y a Castell de Cabres a Fredes hay 18 kilómetros. Tiene masías muy pintorescas, de aspecto y de nombre: «Trenca Aladres» (rompe arados), «Pichi de arriba» y «Pichi» de abajo», lugares donde aún puede observarse al pedículum vestimentae (y no digamos del cápitis) en estado de salvaje libertad, y una clase de pulgas provistas de taladro especialmente adaptado a la resistencia cornea del revestimiento cutáneo de los moradores de tales parajes... (Véase mi trabajo «LA PULGA», publicado en esta HOJA tiempo ha)... El «Coll del Infern» (Collado del Infierno) es una monadita de collado que hay que atravesar para ir de Bojar a Castell de Cabres. La nieve alcanza una altura que nunca excede de los tres metros. Pero si hielá puede ir sobre ella sin hundirse ni ná, aunque vayan a caballo. Soy testigo...

En fin, felicito al afortunado opositor (que atiende por Angel Facio Lasquelty), por su triunfo, por su plazota de segunda, digo de cero, coma, cero, segunda (no coma) y le deseo mucha prosperidad y un jamón con chorreras. Merecido tiene uno (¿verdad, Angel?) el llegar a tanta altura (1.233 metros sobre el mar, repito), luego de exprimirse el meollo empollando los temas de A. P. D., y soltar el rollo en Madrid. ¡Albricias! Y cómprate una buena canadiense...

LAPICERO

MONROYO (Teruel)

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Jefatura Nacional S. E.

Concurso para cubrir cien plazas de Médicos y Farmacéuticos auxiliares de la Inspección de Servicio Sanitarios del S. O. E.

Se crean en el Seguro Obligatorio de Enfermedad plazas para Médicos y Farmacéuticos Auxiliares de la Inspección de Servicios Sanitarios, a cuyo efecto se convoca concurso de méritos entre los profesionales respectivos, con arreglo a las siguientes normas:

1^a Se fija en 95 el número de plazas a cubrir por los Doctores o Licenciados en Medicina, y en 5 por los Doctores o Licenciados en Farmacia, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y poseer aptitud física suficiente para el desempeño del cargo.

b) Contar con un mínimo de cinco años de actividad profesional en la fecha de la publicación de este anuncio.

c) No haber cumplido la edad de treinta y cinco años en la referida fecha.

2^a Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en este concurso, serán dirigidas al Ilmo. señor Jefe Nacional del Seguro obligatorio de Enfermedad y presentadas en las Jefaturas provinciales de Servicios Sanitarios correspondientes a la residencia del solicitante, dentro del plazo de treinta días naturales: contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o Farmacia, o resguardo justificativo de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención. El original de estos documentos sólo puede ser sustituido por testimonio notarial.

e) Certificado de expediente académico.

f) Certificado de aptitud física expedido por la Inspección de Servicios Sanitarios del S. O. E.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse sometido a expediente.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

i) Justificantes originales de cuantos méritos se deseen aportar,

del casco, el espejo retrovisor, el sillín para Lili, un juego de tornillos (cuando montan estos artificios, lo hacen con tanta piedad, con tanta delicadeza, que para evitar sufrimientos al armazón no apuran de rosca las tuercas, con lo que en la primera excursión las pierdes todas; ¡buenos chicos, estos mecánicos!). Pero el dispendio que suponen esas cosas, aún sobreañadido al impuesto sobre Usos y Consumos (que no es más que mil quinientas pesetas) y la rueda de recambio (que casi no llega a las dos mil, con el aparatito para llevarla), el dispendio ese, repito, no es una cosa del otro mundo. En total, y a mucho tirar, te viene a costar la cosa alrededor de las veintitres mil pesetas, pero en ellas va incluida la moto, que ya es una ventaja...

Hay otros gastuchos, como el de embalaje (cuatrocientas pesetas). Pero como el embalaje es una garantía de que no se te va a entregar la moto con desconchados ni rozaduras... no duele desembolsar los ochenta duros, aunque no veas el embalaje por ningún lado.

También, los tiquismiquis, sólo los tiquismiquis se rascan el bolsillo y hacen repintar un poco los desperfectos (rozaduras y desconchados) producidos... por el embalaje. Pero yo no soy tiquismiquis...

* * *

En fin, chaveas, que me he motorizado; que estoy muy contento y que en esta vuestra casa vamos a introducir una pequeña modificación en nuestro programa naviado familiar. Nada de pavo, ni champaña, ni turrón. Hay que ir con los tiempos, y los tiempos están existencialistas. Este año el menú será a base de sardinas, vino del terreno y arroz trotero. Esas cosas tienen muchas vitaminas también...

Y, lo que dicen mis familiares: ¡Que no falten los villancicos!. ¡Toda puede bienllevarse, si piensa uno que está motorizado!.

* * *

Una cosa me olvidé preguntar al que me vendió el chirimbolito petardeante. Y constituye motivo de preocupación; e s p i n a irritativa mental. A veces pienso que si me doy el... morrazo de rigor, y si tal morrazo nos deja inservibles «per sécula seculorum» a la moto y a mí, tal vez se salve la cofia. Y cuando pienso eso me digo: «Le darán algo a mi viuda por al casco? Las fábricas de cerveza sí que tienen la costumbre de hacer eso con los del espumoso líquido. Pero las de motos... con tantos gastos y tantas preocupaciones, a lo peor no dan ni el pésame»...

referidos a oposiciones, concursos profesionales, etc., que no podrán ser sustituidos más que por testimonio notarial. El tiempo de actuación en el Seguro se acreditará mediante certificado expedido por la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios y la terminación de la carrera por la fecha que conste en el expediente académico. No será válida la referencia a documentos existentes en expedientes de cualquier organismo, incluso los que se refieran al S. O. E.

3.^a La Jefatura Nacional del S. O. E., a la vista de los méritos y circunstancias que concurren en cada solicitante, designará los aspirantes que deban cubrir las plazas a que se refiere esta convocatoria.

4.^a Contra las designaciones de dicha Jefatura no cabe recurso.

Situación Administrativa y condiciones de actuación de los Médicos y Farmacéuticos auxiliares de la Inspección de Servicios Sanitarios del S. O. E.

1.^a SITUACION ADMINISTRATIVA

Se regulará por un contrato de trabajo de un mes de duración, prorrogable tácitamente por igual período, en tanto no sea rescindido por alguna de las partes, bien por denuncia efectuada con quince días de antelación; por término del período que se fija para el desempeño del cargo o por sanción impuesta por la Jefatura Nacional. Contra la sanción referida no cabe recurso alguno.

El tiempo de actuación de un médico o farmacéutico como Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios, no podrá exceder de cinco años.

El desempeño de este cometido tendrá las mismas incompatibilidades que el de los Inspectores de Servicios Sanitarios del S. O. E.

El horario de trabajo será de seis horas diarias como mínimo.

La Jefatura Nacional de la Inspección de Servicios Sanitarios del S. O. E., facilitará a los interesados un certificado de su actuación, el que siempre que sea favorable y se acredite un plazo de actuación superior a seis meses, servirá para cubrir el período de prácticas preceptivo que se exige para comenzar las oposiciones de Inspectores Sanitarios del S. O. E.

El tiempo de actuación como Auxiliar Médico o Farmacéutico de la Inspección de Servicios Sanitarios, será puntuable en la Escala Nacional de Facultativos del S. O. E.

Rescindido el contrato por cualquiera de las causas que se indican, no se podrá alegar por los Médicos y Farmacéuticos Auxiliares de la Inspección de Servicios Sanitarios, más derechos que los que como consecuencia de su actuación en el cargo se establecen en esta convocatoria.

2.^a FUNCIONES

Corresponden a estos Facultativos:

a) Auxiliar a la Inspección de Servicios Sanitarios los Médicos Auxiliares prestarán eventualmente asistencia facultativa a los beneficiarios del Seguro en aquellas localidades en donde las circunstancias lo requieran, bien por no existir Facultativo o por ser insuficiente el número de éstos para atender debidamente los servicios.

3.^a DESTINO

Los Médicos y Farmacéuticos Auxiliares de la Inspección de Servicios Sanitarios desempeñarán sus actividades en aquellas localidades que hayan elegido entre las vacantes existentes, dándose preferencia para la elección al mejor número obtenido al seleccionarse en la población a que se les destine, pudiendo ser trasladados cuando las conveniencias del Servicio así lo aconsejen, por la Jefatura Nacional de la Inspección de Servicios Sanitarios del S. O. E.

4.^a HONORARIOS

Los Auxiliares de la Inspección de Servicios Sanitarios percibirán tres mil pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre.

En caso de desplazamiento devengarán las dietas que fije la Jefatura Nacional del S. O. E.

5.^a VACACIONES Y LICENCIAS

Tendrán derecho a una vacación anual retribuida de un mes. Para disfrutar esta vacación será imprescindible haber prestado servicios al Seguro en el cargo de Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios durante el año inmediatamente anterior. El no disfrute de estas vacaciones por renuncia del interesado, no supondrá compensación alguna de carácter económico.

Los permisos por enfermedad serán concedidos libremente por la Inspección Nacional, una vez comprobada por la Inspección la dolencia.

Los permisos por asuntos propios no podrán exceder de quince días anuales.

Los Auxiliares de la Inspección de Servicios Sanitarios no tendrán derecho más que a las vacaciones que se dejan expresadas. Las licencias por enfermedad darán derecho durante el primer mes a percibir el sueldo íntegro; el segundo a la mitad, y será causa de rescisión del contrato la prolongación de la dolencia.

6.^a PREMIOS Y SANCIONES

Los Auxiliares Médicos y Farmacéuticos de la Inspección de Servicios Sanitarios, quedarán bajo la dependencia de la Inspección

Nacional de Servicios Sanitarios y sus delegadas las Inspecciones provinciales, que podrán proponer a la Jefatura Nacional del Seguro los premios o sanciones a que se hagan acreedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

El Jefe Nacional,

DISPOSICIONES OFICIALES

Decreto de 21 de agosto de 1956 por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa.

El desarrollo de la industria nacional y el incremento de los riesgos profesionales de los trabajadores, derivados del empleo de nuevas materias primas y de nuevos procesos industriales, exige la adopción de medidas adecuadas que, al garantizar la defensa de la salud de los que trabajan, han de repercutir favorablemente en el rendimiento y productividad de la industria y en la salud de la comunidad nacional.

El Estado español, recogiendo la iniciativa privada, que crea espontáneamente con esta finalidad el cargo de Médico de la Empresa, considera llegado el momento de elevar, encauzar y extender esta iniciativa, para obtener de ella la mayor eficacia posible, disponiendo la preparación específica de los Médicos de Empresa, señalándoles las obligaciones y atribuciones inherentes a su misión, confiando su formación, dirección y tutela al Organismo competente del Ministerio de Trabajo.

DISPONGO:

Artículo primero.—En el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto, todas las Empresas que ocupen más de quinientos trabajadores o empleados vienen obligadas a disponer de un Médico de Trabajo, que desempeñará el cometido que más adelante se señala. Si el número de trabajadores o empleados supera los mil, pero no llegara a los mil quinientos, dispondrán de dos Médicos, aumentando se este número en uno más por cada quinientos obreros o empleados que rebasaran las cifra de mil quinientos.

Artículo segundo.—El Ministerio de Trabajo podrá acordar la extinción de esta obligación a las Empresas que cuenten con menor número de trabajadores, siempre que ofrezcan riesgos especialmente graves para la salud de los trabajadores.

Artículo tercero.—Los Médicos que hayan sido designados por las Empresas con anterioridad a

promulgación de este Decreto, con finalidades análogas a las que se detallan, serán confirmados provisionalmente en sus cargos, con el obligado trámite de comunicar sus datos personales y profesionales y la fecha de su nombramiento a la Dirección General de Trabajo y al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

La confirmación definitiva en estos nombramientos queda condicionada a su preparación específica. Con este objeto, el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo organizará periódicamente cursos breves de formación dedicados exclusivamente a estos facultativos.

Artículo cuarto.—Las Empresas afectadas por este Decreto que actualmente no dispongan de Médico de Empresa en la proporción establecida designarán interinamente los facultativos que precisen. Estas designaciones se comunicarán al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, entendiéndose que las interinidades no constituirán mérito alguno para la provisión definitiva de los cargos, que sólo se producirán cuando poseyeran el certificado oficial de aptitud emitido al finalizar los cursos ordinarios anuales que se organizarán por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo para los Médicos no incluidos en el artículo segundo.

A estos cursos sólo podrán asistir los Médicos que hubieran terminado los estudios de Licenciatura en los cinco años anteriores. El ejercicio del cargo para los nuevos Médicos de Empresa será incompatible con el de cualquier otro cargo remunerado del Estado, Provincia, Municipio o Entidades paraestatales o privadas.

Artículo quinto.—De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, se establecerá la conveniente colaboración con las Facultades de Medicina para la mayor eficacia de los cursos, determinándose las normas de inscripción, programas de enseñanza y condiciones que han de llenarse para la expedición de los certificados oficiales de aptitud.

Las convocatorias para los cursos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto.—Los Médicos de Empresa, que formarán parte de los Jurados de Empresa, tendrán las siguientes funciones:

I. Higiene de la industria.—Reconocimiento periódico de la Empresa, con las siguientes finalidades:

a) Obtención y mantenimiento de buenas condiciones de ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los locales de trabajo.

b) Prevención de los daños ocasionados por los ruidos, vibraciones, trepidaciones, líquidos o sólidos, gases, vapores, polvos, humos y nieblas, tóxicos o peligrosos, producidos o utilizados en las operaciones industriales.

c) Estudio de los requerimientos psicofisiológicos de los distintos puestos de trabajo.

d) Disposiciones higiénicas de nuevos locales. Estudios higiénicos de los nuevos procesos industriales.

e) Promoción y conservación, en buenas condiciones, de los servicios higiénicos generales de: comedor, vestuario, lavabos, duchas, retretes, cantinas, aguas de beber y residuales.

f) El Médico de Empresa, además, asesorará al director de la misma en todas las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con la salud de los trabajadores (Seguros de Accidentes, Enfermedad, etc.)

II. Higiene de los trabajadores:

a) Reconocimiento previo a su admisión en las Empresas para: diagnosticar a los que padeciendo alguna enfermedad contagiosa pudieran difundirla entre sus compañeros; diagnosticar precozmente enfermedades susceptibles o no de tratamiento, compatibles o no con el trabajo en general o con cualquier trabajo concreto que hubieran de realizar en la Empresa.

b) Reconocimientos eventuales después de las ausencias mayores de quince días, no debidas a permisos ordinarios, o también a petición de los propios obreros, para determinar alteraciones de la salud o capacidad, motivadas por enfermedad, o de molestias sentidas por el obrero, o de descenso en el rendimiento habitual.

c) Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas, o somáticas, causadas o no por el trabajo.

d) Reconocimientos periódicos frecuentes de los obreros que realicen tareas consideradas tóxicas, peligrosas o excepcionalmente penosas.

e) Orientación y asesoramiento de los obreros en lo relacionado con su salud o la de sus familiares higiene de la vivienda, higiene individual y familiar.

III. Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:

a) Primera cura de los accidentados y asistencia de urgencia de los enfermos que surjan durante el horario de trabajo.

b) Diagnóstico, no tratamiento, de las enfermedades debidas al trabajo en su primer estado, para evitar el curso evolutivo y sus consecuencias.

c) Terapéutica preventiva de las intoxicaciones.

d) Creación de un verdadero sentido de la prevención por medio de los métodos de divulgación adecuados para la formación y enseñanza de los trabajadores.

e) Preparación, de acuerdo con el técnico de Seguridad, de obreros seleccionados para la práctica de auxilios de la mayor urgencia, tales como los que deben prestarse a los electrocutados, ahogados, etc.

IV. Aumento del rendimiento individual:

a) Elección adecuada de los más aptos para los distintos puestos de trabajo.

b) Vigilancia de la adaptación de los obreros al trabajo que realicen.

c) Estudio desde el punto de vista biológico, de la metódica del trabajo, para conseguir un aumento del rendimiento individual.

d) Conservación e incremento de la salud y la capacidad fisiológica de los obreros por medio de los deportes y de la educación física

e) Colaboración con la Inspección de los Servicios Sanitarios del S. O. de E.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Francisco Franco

El Ministro de Trabajo José Antonio Girón de Velasco.

Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel

Movimiento de Sanitarios titulares habido en esta provincia durante el pasado mes de octubre del año actual

MÉDICOS

Día 4.—Toma posesión interinamente de Fórnoles el Médico don Miguel Cardenes Cabeceran.

Día 4.—Cesa en acumulación Fórnoles, el Médico de la Portellada don Abel Domínguez.

Día 10.—Se acumula plaza Médico de Tronchón al Médico de Mirambel don Fidel Fernández Sandobal.

Día 14.—Cesa por jubilación como Médico titular propietario de Barrachina, don Fernando Martínez Danvila.

Día 14.—Toma posesión interinamente de Barrachina, don Fernando Martínez, Danvila.

Día 20.—Renuncia a plaza Médico de Villarroya de los Pinares, don José Luis Escudero Foz.

Día 25.—Se acumula partido Villarroya de los Pinares al Médico de Fortanete, don Alvaro Herrero Castañer.



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D.

Biblioteca Pública Municipal

Teruel

